



veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Acción de Tutela

Radicado: 110013110025-2023-00655-00

Como la presente demanda reúne los requisitos formales, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, el despacho **Dispone:**

1. **ADMITIR** a trámite la acción de tutela interpuesta por **Eladio Abraham Martin Babativa** en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC** y la **Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano**.
2. **DAR** a la presente acción el trámite que consagra el Decreto 2591 de 1991.
3. **VINCULAR** a la presente actuación a la **Secretaría Distrital de Movilidad**.
4. **OFICIAR** a las entidades accionadas y vinculada, para que en el término de dos (2) días, contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe detallado respecto de todos y cada uno de los hechos fundantes de la demanda de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.
5. Como la presente acción de tutela puede llegar a tener incidencia directa respecto los derechos fundamentales de quienes participaron en los procesos de selección 2498 a 2501 de 2023 – Distrito Capital 5, para el empleo subcomandante de tránsito, código 338, grado 22, identificado con el código OPEC 200316, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, que por el medio más expedito y eficaz (en su página web), informe a todos los admitidos para el mencionado cargo de carrera, sobre la admisión de la presente acción tuitiva (publicando el escrito de tutela, anexos y el presente auto admisorio), con el fin de que, de ser de su interés, intervengan, haciendo uso de su derecho de defensa y contradicción, remitiendo su escrito al correo institucional de este despacho: **flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.
6. **TENER** en cuenta las pruebas documentales arrimadas con el escrito petitorio.
7. No se accede a la medida provisional solicitada por la accionante en tanto tiene íntima relación con el fondo del asunto, sobre el que se proveerá mediante la providencia respectiva, cuando se alleguen los elementos de juicio necesarios para resolver.
8. **NOTIFICAR** las partes el presente auto, en la forma más expedita.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Calle 12C No. 7-36 Piso 17- Edificio Nemqueteba
Correo Electrónico: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **978be4eb862b9e9dcebaa896a0566d865ac157815fad0e45633032cb6095a2ff**

Documento generado en 25/10/2023 03:10:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>